



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 1260/2012 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Comisión para analizar la normativa vigente en materia de intervención médica en la elaboración de los certificados de nacimientos.

Del: 12/09/2012; Boletín Oficial 17/09/2012

VISTO: la Ley Nacional N° 26.413, la Disposición N° 40/DGRC/2000, y el Expediente N° 1789728/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26413 establece la inscripción de los hechos vinculados con el estado civil de las personas, en los Registros Civiles de las Jurisdicciones correspondientes, y la provisión por los mismos de los datos estadísticos establecidos;

Que los certificados de nacimiento son parte de los registros vinculados con las actividades de atención de salud, cuyo cumplimiento satisface fines administrativos, legales, académicos, estadísticos y epidemiológicos;

Que el Certificado de Nacimiento constituye un documento legal en el que se deja testimonio veraz de las consideraciones que hacen al momento del mismo;

Que la elaboración de los certificados e informes estadísticos de nacimiento son parte de las responsabilidades de los médicos;

Que la adecuada elaboración de dichos documentos garantiza el cumplimiento de los requisitos legales, y al mismo tiempo brinda información valiosa para múltiples aspectos de la salud pública;

Que los procedimientos deben procurar al mismo tiempo evitar lo más posible las trabas burocráticas a los familiares de las personas recién nacidas;

Que es conveniente por lo expuesto promover el análisis de la normativa vigente, a fin de proponer su eventual actualización y perfeccionamiento;

Que por tratarse de una normativa intersectorial, su análisis debe ser abordado por el conjunto de los organismos involucrados; Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1.- Créase la Comisión que tendrá a su cargo analizar la normativa vigente en materia de intervención médica en la elaboración de los certificados de nacimientos y proponer eventuales mejoras.

Art. 2.- La Comisión creada en el artículo primero funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, con la coordinación del Dr. Jorge Neira y la co-coordinación del Dr. Pablo Bonazzola, y estará integrada por la Dra. Mercedes Brunet, el Dr. Marcos Buchbinder y la Dra. María Laura León, sin que ello implique mayor erogación ni cambio en su situación de revista.

Art. 3.- Invítase a la Asociación de Médicos Municipales y a las autoridades de la Dirección General del Registro del estado Civil y Capacidad de las Personas, a integrar la Comisión creada en la presente.

Art. 4.- Facúltase al Coordinador de la Comisión a invitar a participar a personalidades o instituciones que considere necesario para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 5.- El plazo para la presentación del informe final de la Comisión es de 90 días desde la entrada en vigencia de la presente.

Art. 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los profesionales incluidos en la Comisión creada, y, para su conocimiento y efectos, pase a la Subsecretarías de Atención Integrada de Salud y a la Dirección General Legal y Técnica. Cúrsese nota de estilo, a través de esta última, a la Asociación de Médicos Municipales, a las autoridades de la Dirección General del Registro del estado Civil y Capacidad de las Personas. Cumplido, archívese.

Lemus

